



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0246-2015-A/MPSM

San Miguel, 04 de agosto del 2015.



VISTOS:

La Solicitud de fecha 15 de junio del 2015 presentado por Anderson JERSON NÓVARO GAMARRA LINGAN en representación de "PANIFICADORA GAMARRA" iniciando el procedimiento administrativo, el solicitante peticiona según se aprecia de la sumilla: "SOLICITA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL" con la finalidad de obtener su licencia de funcionamiento para realizar actividades económicas, asimismo aparece el Oficio N°024-2015-ULC/MPSM de fecha 24 de Julio del 2015 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 en el artículo 3° al referirse a las licencias de funcionamiento señala que son: "Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas". Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. Las Municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción.

El establecimiento Industrial "PANADERÍA GAMARRA" al ser una persona natural con negocio, está comprendida en el art. 4° de la Ley N° 28976, obligación bajo el alcance legal: "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

Por mandato legal, ello conforme al artículo 5° de la Ley N° 28976: "Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las

Compromiso de Todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.

El Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA- de la Municipalidad Provincial de San Miguel señala como requisitos para la expedición de Licencia de Funcionamiento: a. Solicitud dirigida al Alcalde Provincial, b. Fotocopia del DNI, c. Dos fotografías tamaño pasaporte a color, d. Fotocopia del comprobante de información registrada o ficha RUC, e. Fotocopia del Certificado de seguridad de Defensa Civil, f. Copia de contrato de alquiler de local, g. Recibo de pago por Licencia de Funcionamiento, h. Fotocopia del Certificado Sanitario, i. Certificado de saneamiento ambiental actualizado, otorgado por MINSA.

Teniendo como base el cumplimiento de los requisitos legales conforme a la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976 y el Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA- de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Por tales consideraciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la respectiva Autorización Municipal de Apertura a favor de JERSON NÓVARO GAMARRA LINGAN, para el funcionamiento de un ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DENOMINADO “PANADERÍA GAMARRA”, con RUC N° 10766814021, el cual está ubicado en jirón Dos de Mayo 240 del Distrito y Provincia de San Miguel – Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO su efectiva comunicación y cumplimiento de lo señalado en el artículo 1°.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Julio K. Vargas Gavidia
ALCALDE

C.c.
Sub Gerencia de Desarrollo Económico
Asesoría Legal
Unidad de Tecnología de la Información
Interesado
Archivo



Compromiso de Todos